



**IBLN**

**INTERBIZNET**  
SERVICIOS LEGALES Y CONTABLES

# OBLIGACIONES PATRONALES EN EL SALVADOR

- 1** Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) = 7.50% sobre el salario devengado en el mes;
- 2** Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) = 8.75% sobre el salario devengado en el mes;
- 3** Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) = 1.00% sobre el salario devengado en el mes; a partir de los 10 empleados en planilla.



# RETENCIONES ECONÓMICAS AL TRABAJADOR (descuentos de ley)



**Creceer**

**1**

Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) = 3.00% sobre el salario devengado en el mes;

**2**

Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) = 7.25% sobre el salario devengado en el mes;

**3**

Impuesto Sobre la Renta (ISR) = según tabla de rango salarial, después de descuentos de ISSS y AFP

# Impuesto Sobre la Renta (ISR) = según tabla de rango salarial, después de descuentos de ISSS y AFP

Para sueldos que se pagan **Mensualmente**:

	DESDE	HASTA	%	SOBRE EL EXCESO DE	+ CUOTA FIJA DE:
TRAMO 1	0.01	\$472.00	SIN	RETENCIÓN	EN ESTE TRAMO
TRAMO 2	\$472.01	\$895.24	10%	\$472.00	\$17.67
TRAMO 3	\$895.25	\$2,038.10	20%	\$895.24	\$60.00
TRAMO 4	\$2,038.11	EN ADELANTE	30%	\$2,038.10	\$288.57

Para sueldos que se pagan **Quincenalmente**

	DESDE	HASTA	%	SOBRE EL EXCESO DE	+ CUOTA FIJA DE:
TRAMO 1	0.01	\$236.00	SIN	RETENCIÓN	EN ESTE TRAMO
TRAMO 2	\$236.01	\$447.62	10%	\$236.00	\$8.83
TRAMO 3	\$447.63	\$1,019.05	20%	\$447.62	\$30.00
TRAMO 4	\$1,019.06	EN ADELANTE	30%	\$1,019.05	\$144.28

# JORNADA LABORAL EN EL SALVADOR

- 1** Para jornadas diurnas, los empleados no deben trabajar más de 8 horas diarias, ni más de 44 horas semanales.
- 2** Las horas extraordinarias solo se pueden acordar ocasionalmente y no deben configurarse como permanentes.
- 3** Si el empleado trabaja en su día de descanso, las horas deben pagarse con un cargo del 50% + un día de descanso compensatorio pagado.
- 4** Si el empleado trabaja en día festivo, la hora debe pagarse con un recargo del 100%

# JORNADA LABORAL EN EL SALVADOR

- 5** La jornada de trabajo que comprenda más de cuatro horas nocturnas, será considerada nocturna para el efecto de su duración.
- 6** Las horas extraordinarias solo se pueden acordar ocasionalmente y no deben configurarse como permanentes.
- 7** Las horas extraordinarias de los turnos diurnos deben pagarse con un cargo del 100%

# Las obligaciones patronales en El Salvador

- 8 Las horas nocturnas deben pagarse al menos un 25% más que las horas diurnas.
- 9 Las horas extras del turno de noche deben pagarse con un cargo del 125%.
- 10 Si el empleado trabaja en su día de descanso, las horas deben pagarse con un cargo del 50% + un día de descanso compensatorio pagado.
- 11 Si el empleado trabaja en día festivo, la hora debe pagarse con un recargo del 100%.

# Las obligaciones patronales en El Salvador

12

El patrono está obligado a dar a la trabajadora embarazada, en concepto de descanso por maternidad, dieciséis semanas de licencia, diez de las cuales se tomarán obligatoriamente después del parto; y además, a pagarle anticipadamente una prestación equivalente al setenta y cinco por ciento del salario básico durante dicha licencia.

13

Si una trabajadora lacta a su hijo, tendrá derecho con este fin, a una interrupción del trabajo de hasta una hora diaria. a su pedido esta interrupción se podrá fraccionar en dos pausas de treinta minutos cada una. Las interrupciones de trabajo serán contadas como horas de trabajo y remuneradas como tales.

# DIAS DE ASUETO/ FESTIVO

Días de asueto en El Salvador: Con base en el artículo ciento noventa del Código del Trabajo, se establecen como asuetos remunerados:

a) 1 de enero; b) jueves, viernes y sábado de Semana Santa; c) 1 de mayo; d) 6 de agosto; e) 15 de septiembre; f) 2 de noviembre; y g) 25 de diciembre. h) También se agregan el 10 de mayo y el 17 de junio. Además, el 3 y 5 de agosto en la ciudad de San Salvador.

# Obligaciones patronales en El Salvador



- 1** Vacaciones anuales remuneradas = 15 días remunerados, más un 30% de dicho periodo.
- 2** Aguinaldo (pagado del 12 al 20 de diciembre de cada año) = 15 días del salario base, para aquellos trabajadores con menos de 3 años trabajando para la empresa; 19 días de entre 3 y 10; y 21 días para los trabajadores con más de 10 años trabajando para el mismo patrono.
- 3** Indemnización por despido = 1 salario mensual por cada año trabajado; hasta un máximo de 4 salarios mínimos (a la fecha es de US\$ 365.00) = US\$ 1,460; pero nunca menor a quince días de salario.

# VACACIONES EN EL SALVADOR

- ✓ Vacaciones anuales remuneradas = 15 días remunerados, más un 30% de dicho periodo.
- ✓ La prima de las vacaciones, se cancela al cumplir el año.
- ✓ En El Salvador las vacaciones no se van acumulando por mes/año.
- ✓ De conformidad a las leyes de El Salvador, todo trabajador, para tener derecho a vacaciones, deberá acreditar un mínimo de doscientos días trabajados en el año, asimismo se prohíbe fraccionar o acumular los períodos de vacaciones.

# Otros aspectos importantes a tener en cuenta:

- Los días de asueto y de descanso semanal que quedaren comprendidos dentro del período de vacaciones, no prolongarán la duración de éstas; pero las vacaciones no podrán iniciarse en tales días.
- El patrono debe señalar la época en que el trabajador ha de gozar las vacaciones y notificarle la fecha de iniciación de ellas, con treinta días de anticipación por lo menos. Los plazos dentro de los cuales el trabajador deberá gozar de sus vacaciones, serán de cuatro meses si el número de trabajadores al servicio del patrono no excediere de ciento; y de seis meses, si el número de trabajadores fuere mayor de ciento; ambos plazos contados a partir de la fecha en que el trabajador complete el año de servicio.

# PERÍODO DE VACACIONES/ ALTERNATIVAS

- La única excepción a la norma, es que la empresa disponga que todo el personal, disfrute colectivamente, dentro de un mismo período, de la vacación anual remunerada. En tal caso no será necesario que el trabajador complete el año de servicio que exige el Art. 177, ni los doscientos días de que habla el Art. 180
- También podrá el patrono, de acuerdo con la mayoría de trabajadores de la empresa o establecimiento, fraccionar las vacaciones en dos o más períodos dentro del año de trabajo. Si fueren dos, cada período deberá durar diez días por lo menos; y, si fueren tres o más, siete días como mínimo.

# AGUINALDO ANUAL

**Aguinaldo (pagado del 12 al 20 de diciembre de cada año)**

- 1) 15 días** del salario base, para aquellos trabajadores con menos de 3 años trabajando para la empresa;
- 2) 19 días** de entre 3 y 10; y
- 3) 21 días** para los trabajadores con más de 10 años trabajando para el mismo patrono.

# Obligaciones patronales en El Salvador



En los casos en que se suspende el contrato individual por enfermedad o accidente común del trabajador, el patrono está obligado a pagarle, mientras dure la enfermedad y hasta el restablecimiento de aquél, una cantidad equivalente al setenta y cinco por ciento de su salario básico, conforme a las categorías y con las limitaciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA CATEGORÍA:** Comprende a los trabajadores que tienen un año o más de estar al servicio del patrono y da derecho, en cada año, a gozar del setenta y cinco por ciento de su salario básico durante sesenta días.

# OBLIGACIONES PATRONALES EN EL SALVADOR



**SEGUNDA CATEGORÍA:** Comprende a los trabajadores que tienen cinco meses o más y menos de un año de estar al servicio del patrono y da derecho, durante ese plazo, a gozar del setenta y cinco por ciento de su salario básico durante cuarenta días.

**TERCERA CATEGORÍA:** Comprende a los trabajadores que tienen un mes o más y menos de cinco de estar al servicio del patrono y da derecho, en ese plazo, a gozar del setenta y cinco por ciento de su salario básico durante veinte días.

# MATERNIDAD EN EL SALVADOR

- El patrono está obligado a dar a la trabajadora embarazada, en concepto de descanso por maternidad, 16 semanas de licencia, 10 de las cuales se tomarán obligatoriamente después del parto; y además, a pagarle anticipadamente una prestación equivalente al 75% por ciento del salario básico durante dicha licencia.
- Si una trabajadora lacta a su hijo, tendrá derecho con este fin, a una interrupción del trabajo de hasta 1 hora diaria, a su pedido esta interrupción se podrá fraccionar en dos pausas de 30 minutos cada una. Las interrupciones de trabajo serán contadas como horas de trabajo y remuneradas como tales.

# MANEJO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD

En los casos en que se suspende el contrato individual por enfermedad o accidente común del trabajador, el patrono esta obligado a pagarle, mientras dure la enfermedad y hasta el restablecimiento de aquél, una cantidad equivalente al 75% de su salario básico, conforme a las categorías y con las limitaciones que se establecen en el Instituto del Seguro Social.

- a. Los primero 3 días corresponden pagarlos al patrono - 100%
- b. Del 4 día en adelante la responsabilidad se traslada al seguro social. 75%

# El Contrato de Prestación de Servicios y El Contrato Individual de Trabajo



En El Salvador es de uso común la modalidad de Contrato De Prestación de Servicios, sobre la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con el objeto "lícito" de manejar de manera más conveniente el tema de las responsabilidades patronales.

Es pertinente hacer notar que el plazo de duración no es la distinción o especificación que determina ni las responsabilidades para el patrono, ni los derechos del contratista, sino las condiciones y circunstancias de la actividad que la persona realiza para la empresa.

# DISPOSICIONES RESPECTO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

El contrato individual de trabajo, así como su modificación o prórroga, deberá constar por escrito, en tres ejemplares; cada parte contratante conservará uno de éstos y el patrono remitirá el tercero a la Dirección General de Trabajo, dentro de los ocho días siguientes al de su celebración, modificación o prórroga. La omisión de las anteriores formalidades no afectará la validez del contrato.

El contrato escrito es una garantía en favor del trabajador, y su falta será imputable al patrono.

# Requisitos del Contrato Individual de Trabajo

- 1) Generales de cada contratante; y sus Documentos de identidad personal.
- 2) Actividades del trabajador/a, procurando determinarlo con la mayor precisión posible;
- 3) El plazo del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido;
- 4) La fecha en que se iniciará el trabajo.
- 5) El lugar o lugares en que habrá de prestarse los servicios.
- 6) El horario de trabajo;
- 7) El salario que recibirá el trabajador por sus servicios;
- 8) Forma, período y lugar de pago;
- 9) La cantidad y estado de las herramientas y materiales proporcionados por el patrono;
- 10) Personas que dependan económicamente del trabajador;
- 11) Las demás estipulaciones en que convengan las partes;
- 12) Lugar y fecha de la celebración del contrato; y
- 13) Firma de los contratantes.

# Obligaciones patronales en El Salvador

Art. 25.- Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos señale plazo para su terminación.

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesivas.

# Obligaciones patronales en El Salvador

Art. 28.-En los contratos individuales de trabajo podrá estipularse que los primeros treinta días serán de prueba. Dentro de este término, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin expresión de causa.

Vencidos los treinta días a que se refiere el inciso anterior sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de dar por terminado el contrato, éste continuará por tiempo indefinido, salvo que las partes hayan fijado plazo para su terminación, en los casos que la ley lo permita.

Si antes de transcurrido un año se celebra un nuevo contrato entre las mismas partes contratantes y para la misma clase de labor, no podrá estipularse período de prueba en el nuevo contrato.

# OBLIGACIONES PATRONALES EN EL SALVADOR

- 1** Todo patrono privado que ocupe de modo permanente 10 o más trabajadores y las instituciones oficiales autónomas o semi-autónomas, tienen la obligación de elaborar un reglamento interno de trabajo, que deberán someter a la aprobación del Director General de Trabajo, sin cuyo requisito no se considerará legítimo. Toda modificación del reglamento deberá hacerse en la misma forma.
- 2** Todo patrono está obligado a llevar planillas o recibos de pago en que consten, según el caso, los salarios ordinarios y extraordinarios devengados por cada trabajador; las horas ordinarias y extraordinarias laboradas en jornadas diurnas o nocturnas; y los días hábiles, de asueto y de descanso en que laboren. También constarán los salarios que en forma de comisión se hayan devengado y toda clase de cantidades pagadas.
- 3** Dichos documentos deberán ser firmados por el trabajador y si éste no supiere o no pudiere, deberá estampar la huella digital del pulgar de la mano derecha o a falta de éste la de cualquier dedo.

# Outlook de las obligaciones patronales en El Salvador



## I.- Sobre como finalizar un contrato (Con Responsabilidad o Sin Responsabilidad Patronal)

Cuando la terminación es normal, es decir, por vencimiento del plazo, entonces debe dejarse constancia y finiquito que al empleado se le cancelo conforme la ley.

Cuando la terminación es anticipada a la fecha de vencimiento, por ley, debe seguirse el debido proceso a favor del derecho defensa del empleado, lo que significa que se le debe garantizar su derecho de audiencia, como así mismo, deben dejarse documentados en debida forma y con la redacción apropiada, los llamados de atención y las amonestaciones.

# Obligaciones patronales en El Salvador

El art. 50, del Código de Trabajo establece las causales de terminación del Contrato sin responsabilidad del Patrono, las cuales detallaremos a continuación:

**1**

Por haber engañado el trabajador al patrono al celebrar el contrato, presentándole recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud. Esta causa dejará de tener efectos después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;

**2**

Por negligencia reiterada del trabajador;

**3**

Por la pérdida de la confianza del patrono en el trabajador, cuando éste desempeñe un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad. (El Juez respectivo apreciará prudencialmente los hechos que el patrono estableciere para justificar la pérdida de la confianza.)

# Obligaciones patronales en El Salvador

- 4** Por revelar el trabajador secreto de la empresa o aprovecharse de ellos; o por divulgar asuntos administrativos de la misma que puedan causar perjuicios al patrono;
- 5** Por actos graves de inmoralidad cometidos por el trabajador dentro de la empresa o establecimiento; o fuera de éstos, cuando se encontrare en el desempeño de sus labores;

# Obligaciones patronales en El Salvador

- 6** Por cometer el trabajador, en cualquier circunstancia, actos de irrespeto en contra del patrono o de algún jefe de la empresa o establecimiento, especialmente en el lugar de trabajo o fuera de él, durante el desempeño de las labores. Todo sin que hubiere precedido provocación inmediata de parte del jefe o patrono;
- 7** Por cometer el trabajador actos graves de irrespeto en contra del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos del patrono, cuando el trabajador conociere el vínculo familiar y siempre que no haya precedido provocación inmediata de parte de dichas personas;
- 8** Por cometer el trabajador actos que perturben gravemente el orden en la empresa o establecimiento, alterando el normal desarrollo de las labores;

# Obligaciones patronales en El Salvador

- 9** Por ocasionar el trabajador, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo; o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad o los intereses económicos del patrono;
- 10** Por poner el trabajador en grave peligro, por malicia o negligencia grave, la seguridad de las personas mencionadas en las causales 6 y 7 de este artículo, o la de sus compañeros de trabajo;
- 11** Por poner el trabajador en grave peligro, por malicia o negligencia grave, la seguridad de los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones y demás objetos relacionados con el trabajo;

# OBLIGACIONES PATRONALES EN EL SALVADOR

**12**

Por faltar el trabajador a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos; o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario entendiéndose por tales, en este último caso, no sólo los días completos sino aún los medios días;

**13**

Por no presentarse el trabajador, sin causa justa, a desempeñar sus labores en la fecha convenida para iniciarlas; o por no presentarse a reanudarlas, sin justa causa dentro de los tres días a que se refiere el Art. 45;

# Obligaciones patronales en El Salvador

14

Cuando no obstante presentarse el trabajador a reanudar sus labores dentro de los tres días siguientes a aquél en que fue puesto en libertad, después de haber cumplido pena de arresto, la falta cometida hubiere sido contra la persona o bienes del patrono o de su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, o contra la persona o propiedad de algún jefe de la empresa o establecimiento o de algún compañero de trabajo; algún jefe de la empresa o establecimiento o de algún compañero de trabajo;

15

Cuando no obstante presentarse el trabajador a reanudar sus labores dentro de los tres días siguientes a aquél en que fue puesto en libertad, después de haber estado en detención provisional, el delito por el que se le procesa hubiere sido contra la persona del patrono, de su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, o en la persona de algún jefe de la empresa o establecimiento o compañero de trabajo; y en todo caso, cuando se trate de delitos contra la propiedad, contra la Hacienda Pública o de falsedad;

# Obligaciones patronales en El Salvador

- 16** Por desobedecer el trabajador al patrono o a sus representantes en forma manifiesta, sin motivo justo y siempre que se trate de asuntos relacionados con el desempeño de sus labores;
- 17** Por contravenir el trabajador en forma manifiesta y reiterada las medidas preventivas o los procedimientos para evitar riesgos profesionales;
- 18** Por ingerir el trabajador bebidas embriagantes o hacer uso de narcóticos o drogas enervantes en el lugar del trabajo, o por presentarse a sus labores o desempeñar las mismas en estado de ebriedad o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante;
- 19** Por infringir el trabajador algunas de las prohibiciones contenidas en el Art. 32, siempre que por igual motivo se le haya amonestado, dentro de los seis meses anteriores, por medio de la Inspección General de Trabajo;
- 20** Por incumplir o violar el trabajador, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24.(Legislación laboral)

# Obligaciones patronales en El Salvador

## Art. 32.-Se prohíbe a los trabajadores:

- 1** Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o licencia de patrono o jefes inmediatos;
- 2** Emplear los útiles, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el patrono, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas del patrono;
- 3** Hacer cualquier clase de propaganda en el lugar de trabajo durante el desempeño de las labores; y,
- 4** Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores, a menos que aquéllas sean necesarias para la prestación de los servicios.

# TELETRABAJO EN EL SALVADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO + ADENDA DE  
TELETRABAJO + LISTADO DE HERRAMIENTOS Y EQUIPO  
TECNOLOGICO

Establecer una **MODALIDAD DE TELETRABAJO**, primero por el lugar en donde se desempeñan las labores, y segundo por la fijación de horario y jornada de trabajo

# De acuerdo al lugar donde desempeñan las labores:

**A. TELETRABAJO EN DOMICILIO:** se refiere al ejecutado en el propio hogar del trabajador.

**B. TELETRABAJO EN CENTROS DE TRABAJO O TELECENTROS:** se refiere al ejecutado en un centro específicamente diseñado para el desarrollo del trabajo, que cuenta con recursos compartidos y con las instalaciones informáticas y de telecomunicaciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo de determinada actividad.

**C. TELETRABAJO MÓVIL O ITINERANTE:** cuando el puesto de trabajo no está situado en un lugar determinado, sino que el teletrabajador, con una movilidad permanente, dispone de un equipo telemático portátil que le permite desempeñar su actividad en cualquier lugar.

**D. TELETRABAJO ALTERNADO:** en el que los trabajadores sólo trabajan en su hogar o en un telecentro, ciertos días de la semana y el resto de la jornada laboral lo hacen presencialmente.

# DE ACUERDO A LA FIJACIÓN DE HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO:

A. Teletrabajo conectado: El trabajador se encuentra permanentemente conectado y sujeto a cualquier forma de control de parte del empleador, dentro de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el contrato individual de trabajo.

B. Teletrabajo desconectado: El empleado presta sus servicios conectándose a los sistemas tecnológicos del empleador; sin embargo, su comunicación con la organización no es permanente, ni constante, por lo que el empleado no estará sujeto a una jornada de trabajo determinada, ni un control del tiempo invertido en el trabajo por parte del empleador. Debiendo presentar un informe al final de su jornada conforme a los resultados previamente acordados, respetándose la jornada ordinaria de trabajo establecida en el contrato individual de trabajo.

- Listado detallado de herramientas o materiales de trabajo, y demás implementos informáticos que la empresa u organización proporcionará al trabajador.
- Establecer los mecanismos de evaluación que permitirán a la empresa u organización, identificar el cumplimiento del horario de trabajo, metas y eficiencia en el desempeño del teletrabajador.
- En las adendas de teletrabajo, debe establecerse un **MONTO ADICIONAL** al salario mensual que se parará al trabajador en concepto de subsidio por trabajar desde casa (Home Office), ya que en El Salvador, el patrono tiene la obligación de cubrir proporcionalmente los gastos de energía eléctrica, agua, internet, entre otros, en los que incurre el trabajador.
- Así mismo, debe considerarse que si el trabajador proporciona su propio equipo de trabajo, siempre deberá elaborarse un listado según el descrito en el numeral 2, el patrono tendrá la obligación de establecer otro **MONTO ADICIONAL**, en concepto de compensación por depreciación del equipo de trabajo.

# Leyes en Materia Laboral en El Salvador

- 1** Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de trabajo. (obligatorio a partir de 15 o más trabajadores)
- 2** Ley de Equiparación de Oportunidades. (obligatorio a partir de 25 o más trabajadores)
- 3** Ley reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria. (derecho del trabajador a partir de los dos años trabajados de forma consecutiva para el mismo patrono)
- 4** Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna. (derecho, con ese fin, a una interrupción en la jornada laboral de hasta una hora diaria; esta interrupción podrá ser fraccionada en dos pausas o las veces que hayan acordado las partes)
- 5** Ley especial para la regulación e instalación de salas cunas para los hijos de los trabajadores.
- 6** Ley de regulación del teletrabajo.

# Ultimas reformas laborales en El Salvador 2022 - 2023



- Ley Integral del Sistema de Pensiones, aumento del 1%
- Obligación de los patronos de inscribir a los trabajadores temporales y en período de prueba al régimen del seguro social.
- Reformas al Código de Trabajo: Aumento de multas por violaciones a derechos laborales.
- Sistema Único de Planillas, julio 2023 – Superintendencia del Sistema Financiero.